REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0442
RADICADO Nº 2020-00203-00

En la presente demanda ordinaria laboral promovida, por la señora MARÍA EDITH MEJÍA ORTIZ contra la sociedad CARVAJAL PROPIEDADES E INVERSIONES S.A, representada legalmente por la señora Juliana Gutiérrez Rodríguez, o por quien haga sus veces, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Inobservados los requisitos del auto anterior, esto es, los presupuestos de los arts. 25, 26 y 28 del C. P. T. y de la S. S. en concordancia con el decreto 806 de 2020, se RECHAZA la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por la señora MARÍA EDITH MEJÍA ORTIZ contra la sociedad CARVAJAL PROPIEDADES E INVERSIONES S.A, representada legalmente por la señora Juliana Gutiérrez Rodríguez, o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, ordenándose la cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE,

MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 131 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 20 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria_____